



RESOLUCIÓN DGAN-13-2020

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. San José, a las quince horas del quince de abril de dos mil veinte.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante Resolución DGAN-11-2020 emitida por esta Dirección General a las diez horas del veintitrés de marzo de dos mil veinte, modificada por la Resolución DGAN-12-2020 de las doce horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil veinte, y de conformidad con la normativa que se cita en dichas resoluciones relacionada con la emergencia sanitaria nacional por Covid 19, actualmente se mantienen habilitados de manera controlada y segura para las personas colaboradoras del Departamento Archivo Notarial y los agentes de seguridad y vigilancia, los siguiente servicios en el citado departamento: **a)** depósito definitivo de tomos de protocolo notariales de lunes a viernes, en un horario de las 8am a las 12 mediodía, **b)** entrega electrónica de los índices notariales, correspondientes a la segunda quincena de marzo de 2020 y primera quincena de abril de 2020, de manera gratuita a través del Sistema Index, para todos los Notarios Públicos del país y **c)** entrega de índices por correo postal certificado.
2. Las autoridades de Gobierno, mediante Directriz N° 80-S-MTSS-MIDEPLAN de 12 de abril del 2020 “Reforma a los artículos 6 y 9 de la Directriz n° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020”, sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por Covid-19, publicada en el Alcance N° 85 de la Gaceta N° 78 del 12 de abril de 2020, Resolución MS-DM-2658-2020 de las once horas del 11 de abril de 2020 “Ampliación del plazo de las Medidas Sanitarias,” publicada en el Alcance N° 84 de La Gaceta N° 78 del 12 de abril de 2020, así como la Resolución N° MS-DM-0966-2020 / DM- MCJ- 050-2020 emitida por el Ministro de Salud y la Ministra de Cultura y Juventud el 8 de abril de 2020, dispusieron la ampliación de las medidas sanitarias establecidas anteriormente.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





3. Con el fin de no causar mayores afectaciones a los usuarios del Departamento Archivo Notarial, se ha analizado la viabilidad de habilitar otros servicios, e igualmente de manera controlada y segura, tanto para los funcionarios como para los usuarios.

Por Tanto,

La Dirección General del Archivo Nacional, con base en las consideraciones que anteceden, resuelve:

- I. Habilitar la consignación de notas marginales de corrección, a la luz de lo dispuesto en el artículo 97 del Código Notarial. Para tales efectos el notario(a) debe enviar un correo a la dirección serviciosnotariales@dgan.go.cr y solicitar una cita para consignar una nota, esto lo debe indicar claramente, así como el número de tomo de su protocolo, con el fin de tenerlo listo. Asimismo, si es una escritura realizada en conotariado debe indicar el nombre del conotario que lo deberá acompañar y si la nota debe ser firmada por las partes, igualmente debe señalar los nombres, todos con número de cédula. De vuelta y por correo electrónico estará recibiendo una notificación donde se le indicará hora y día para que se apersona a consignar la nota, si no se presenta deberá solicitar la cita nuevamente. Las citas para la consignación de este tipo de notas se otorgarán únicamente los días jueves y viernes de cada semana. La notificación deberá mostrarse al oficial de seguridad.
- II. Habilitar la corrección de índices notariales presentados por correo postal o ventanilla. Para tales efectos el notario(a) debe enviar un correo a la dirección serviciosnotariales@dgan.go.cr y solicitar una cita para corregir índices, señalando a cuál quincena corresponde. De vuelta y por correo electrónico estará recibiendo una notificación donde se le indicará hora y día para que se apersona a corregir el índice, si no se presenta deberá solicitar la cita nuevamente. Las citas para la corrección de índices se otorgarán únicamente los días lunes, martes y miércoles de cada semana. La notificación deberá mostrarse al oficial de seguridad.
- III. Habilitar el retiro de certificaciones, constancias y testimonios solicitados con anterioridad a la emergencia. Para tales efectos el interesado se debe apersonar y mostrar al oficial de seguridad el recibo que se le entregó previamente. Este servicio se brindará de lunes a viernes de 8am a 3pm.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”





- IV. Habilitar el préstamo y secuestro de documentos notariales. Para este servicio la solicitud puede ser enviada por correo electrónico a la dirección consultasdan@dgan.go.cr y al momento de apersonarse al Archivo Notarial, presentar la solicitud original. Este servicio se brindará de lunes a viernes de 8am a 2pm.
- V. Mantener los servicios habilitados mediante la Resolución DGAN-11-2020, modificada por la Resolución DGAN-12-2020, en los términos y condiciones establecidas en dichas resoluciones.
- VI. Todos los servicios habilitados se brindarán de la manera más controlada y segura posible para los funcionarios del Departamento Archivo Notarial, agentes de seguridad y vigilancia institucional y usuarios.
- VII. Informar que estas medidas se mantendrán según la evolución de la pandemia que estamos afrontando y las directrices que gire el Ministerio de Salud.

Comuníquese.

Alexander Barquero Elizondo
Director General

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



www.archivonacional.go.cr
archivonacional@dgan.go.cr



Tel: (506) 2283-1400
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y
150 mts oeste de Plaza del Sol